

Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 136

Sábado 26 de Agosto

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen nose otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=:)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

SECRETARÍA

Negociado 1.º

CIRCULAR

Publicado en la «Gaceta», de 19 del actual y reproducido en el «Boletín Oficial», de esta provincia, correspondiente al 22, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros por el que se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y se convoca á nuevas elecciones, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley Electoral, cesen todos los Delega-

dos y Comisionados que en la actualidad se hallen funcionando en la provincia, á fin de que no incurran en las responsabilidades que con arreglo á la citada Ley pudieran exigírseles.

Cáceres 26 de Agosto de 1905.—El gobernador José Boente.

Según me participa el Alcalde de Valdeobispo, el día 24 del actual, desapareció de aquel término un potro entero, de tres á cuatro años, colorado claro, frontino, próximo, á la alzada, herrado de los cuatro extremos y pisa palmillano, clin y cola cortadas, suponiendo haya sido robado.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y rescate de dicha caballería.

Cáceres 25 de Agosto de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Campillo de Deleitosa, se halla depositado de su orden el semoviente que á continuación se reseña, por haber aparecido sin dueño conocido en aquella localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último, para la administración y régimen

de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 25 Agosto 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas del semoviente

Una jumenta, cerrada, pelo negro claro, alzada cinco y media cuartas, sin hierro, con varios lunares en los costillares y espinazo; producidos por rozaduras del aparejo, y cojea un poco de la pata izquierda.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Malpartida de Cáceres, se halla depositado de su orden el semoviente que á continuación se reseña, por haberlo aprehendido un guarda en la hoja de sandiales de la dehesa Borriquillo, de aquel término.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último, para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se hallan depositado.

Cáceres 25 de Agosto de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas del semoviente

Un caballo capón, pelo negro perfecto, de diez y seis años, un metro cuarenta centímetros, sin hierro.

Señas particulares

Tuerto del ojo derecho, vejigas aporrilladas en el menudillo del mismo lado, pelos blancos en los costillares, y en mal estado de carnes.

DELEGACIÓN GENERAL

DE

CAPELLANÍAS

DEL OBISPADO DE PLASENCIA

—:—

Edicto

Nos el Doctor Don Inocencio Portabales Nogueira, Dignidad de Arcipreste de la S. I. Catedral y Delegado general de Capellanías del Obispado de Plasencia, por nombramiento del excelentísimo é ilustrísimo señor Doctor don Pedro Casas Souto, su dignísimo Obispo por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, etc., etc.

Por el presente y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las Capellanías fundadas en la parroquia de Santa María la Mayor de la ciudad de Trujillo, una por Pedro Sanabria y su esposa Mencía Suárez y la otra por don Alfonso Herrera, para que en dicho término, á contar desde el día de su publicación en el «Boletín Eclesiástico», de este Obispado y «Oficial», de la provincia de Cáceres, comparezcan á deducirle, interviniendo en la valuación de sus rentas para la declaración de congruas é incongruas y redención de sus cargas eclesiásticas, conforme á la Ley Convenio y su Instrucción de 24 y 25 de Junio de 1867, á cuya declaración seguirá la de adjudicación á quien tuviere mejor derecho según las cláusulas, fundaciones y la conmutación de la renta con las condiciones y en la forma que en la referida Instrucción se establecen; apercibiendo á los que no se

presenten, de pararles el perjuicio á que haya lugar en los expedientes formados de oficio para cada una de las dos Capellanías ya expresadas. Cada opositor elevará una solicitud á esta Delegación, manifestando el grado de parentesco en que se halle con el fundador, acompañando el árbol genealógico suscrito por el Párrroco y las partidas Sacramentales

justificativas, todo en papel de peseta y con designación de representante voluntario en esta ciudad, sin cuyo requisito no se admitirá conmutación alguna.

Dado en Plasencia á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Inocencio Portabales.—Por mandado de su señoría, Juan Antonio Cabezas, Secretario interino.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 15

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 29 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero —Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Enrique Rivero Rua	Maestro tailor 2.ª	783 45
D. Florencio Caula Villar	Coronel	6481 90
D. Manuel Rivés Castillo	Comandante	2264 50
D. Ramiro Ortiz de Zárate	Idem	1382 25
D. Juan Fernández Shaw	Idem	391 84
D. Juan Monteverde Inganzo	Teniente Coronel	985
D. Juan Velarde Arriete	Capitán	449 25
D. Dacio González Caldas	Oficial celador 3.ª	18 70
D. Octaviano Romeo Rodrigo	Auditor división	562 50
Rafael Arroyo Castellero	Soldado	613 65
José Cañada Moreno	Idem	20 05
Antonio Banderas Díaz	Idem	157 40
Juan Izparraguirre Amondarán	Idem	85 75
Juan Guardiola Soles	Idem	368 85
Máximo Sancho Fambuena	Idem	64
Juan López Garcia	Idem	253 45
Rafael Martínez Pascual	Idem	624 55
Jaime Puig Ayalague	Idem	391 40
Sebastián Ascué Anoitia	Idem	335 10
Emeterio Lazcano Martínez	Idem	506 45
Francisco Iglesias Rodriguez	Idem	727 85
Miguel Ponce Paredes	Idem	682 35
José Llamaza Saiz	Idem	233 10
Ramón Urizabel Artigarraga	Idem	336 05
Felipe Sánchez Gascón	Idem	336 85
Florencio Collantes Cebolla	Idem	323 10
Fernando Valle Romero	Idem	102 25
Miguel Córdoba Garcia	Idem	162 20
Enrique Piñeiro Vilidans	Idem	17 60
José Gómez Sánchez	Idem	311 75
Pedro Lucas Seguí	Idem	112 15
Nicolás Orantes Sánchez	Idem	80 25
Félix Fortuny Ferrán	Idem	505 05
Manuel Tojero Villar	Idem	604 10
Francisco Lavaca Ignarán	Idem	286 95
José Vila Arnau	Idem	285 90
Francisco Mesa Durán	Idem	127 20
Pedro Rosillo López	Idem	128 70
Juan Circunegui Galarraga	Idem	127
Ramón Figueras Durán	Idem	385 45
Miguel Estévez Sánchez	Idem	453
José Erazquin Arreizegor	Idem	360 65
José Mendizábal Urquia	Idem	581 80
Joaquin Regón Cabello	Idem	162 95
Francisco Ormazábal Guiburo	Idem	255 20
Antonio Losada Pereira	Idem	749 70
Carlos Sendra Garcia	Idem	280 40
José Vázquez Marmol	Idem	85 45
Antonio Valle Romero	Idem	246 15
Gonzalo Colete Cimborra	Idem	221 95
Rafael Matarin Aguilar	Idem	40 55
José Recolans Martorell	Idem	546 30
José Rodriguez Rodriguez	Idem	316 75
Agustin Abril Argemít	Idem	383 30
Miguel Echevarría Escual	Idem	93 05
Manuel Sánchez Romero	Idem	168 75
Juan Rodriguez Moreno	Idem	500 95
Norberto Sebrón Balletero	Idem	157 75
José Fernández Martin	Idem	342 20
José Cenarro Olaisola	Idem	374 85
Antonio Camino Moreno	Idem	55 60
Francisco Marin Salinas	Idem	176 40

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Cristóbal Vidalta Coromina	Soldado	688 65
José Alegria Eceisa	Idem	368 95
Juan Echevarria Arceluz	Idem	283 85
Manuel Zamino Guerrero	Idem	469 15
Joaquin Echevarria Larrañaga	Idem	773 30
Joaquin Fociños Fociños	Idem	380 70
Juan Alzaga Ibaibarriga	Idem	655 20
José Capeli Doña	Idem	103 15
Francisco Iniesta Dominguez	Idem	501 80
José Almero Belmonte	Idem	378 90
Agustin Garcia López	Idem	366
Luis Rodriguez Peralta	Idem	372 30
Francisco Garcia Muñoz	Idem	727 95
Juan Maria Escribano	Idem	311 25
Pedo Martinez Martinez	Idem	701 25
Ramón Seró Hich	Idem	401 80
Juan Godoy Aguilera	Idem	373 55
Juan Garcia Palacios	Cabo	265 40
Francisco Velasco Menaya	Idem	452 45
Joaquin Pradesaba Cabritija	Idem	234 60
Vicente Escolano López	Idem	369 20
José Aravi Cantó	Idem	400 30
Isidro Comas Villalagas	Sargento 2.º	254 65
Manuel Arias Piñeiro	Idem	1075 10
Emilio Pascual Gómez	Idem 1.º	525 20
D. Marcelino Montero Méndez	Tercer Practicante	1012
D. José Jorqueras Garries	Capitán	3860
D. Eduardo Galván Pérez	Idem	4503
D. Faustino Gomalu Pizá	Idem	4481 20
Antonio Iborra Palacios	Soldado	39 60
Leonardo Sierra Gutiérrez	Idem	539 70
Constantino Garcés Guach	Idem	74 15
Juan Gándara Fernández	Idem	158 50
Hilario González Ruiz	Idem	268 65
Juan Eserich Galindo	Idem	179 35
Clemente Goiguro Zavala	Idem	117 20
Manuel Rodriguez Franco	Idem	114 90
Tomás Pérez Caro	Idem	5 50
Arturo Bolinches Amela	Idem	353 20
José Fernández Alber	Idem	18 40
Joaquin Elquizábal Goitia	Idem	351 10
Ramón Rodriguez Diaz	Idem	37 80
Joaquin Leiba Mora	Idem	54 40
Vicente Bou Velen	Idem	5 15
Miguel Palazuelo Pacheco	Cabo	224
Julián Prats Gómez	Soldado	98 50
José Alquizar Tegeria	Idem	138 70
Juan Clavell Pera	Idem	166 40
Joaquin Faidella Planas	Idem	132 80
Fernando Sánchez Pinto	Idem	79 40
Angel Martínez Quintanilla	Idem	189 95
José Ballesteros Tejada	Idem	25 40
Angel Losada Pardo	Idem	149 85
Cristóbal Climent Vall	Idem	279 30
Vicente Villarnovo Vall	Idem	232 35
José Lladanosa Satorre	Idem	188 45
Salvador Almagro Becerra	Idem	215 20
Manuel Carrillo Robles	Idem	35 75
Salvador Andrés Valero	Idem	30 10
Marcial Pérez Palanca	Idem	137 10
Francisco Soto Serrano	Idem	20 50
José Rojano Rosado	Idem	32 35
José Sanvictor Mullor	Idem	196 15
Pedro Ferrer Peris	Idem	242 45
Juan Aguanososa Polip	Idem	3 85
Mariano Cantorrilla Gutiérrez	Idem	221 70
Patricio Carbonell Rubiol	Idem	241 30
Pedro Torell Basora	Idem	160 80
José Galiana Pérez	Idem	60 55
Pedre Sánchez Itáñez	Idem	73 35
José Moreno Paul	Idem	170 20
José Rodriguez Rivas	Idem	187 60
José Garcia y Garcia	Idem	88 15
Gregorio Diaz Belmonte	Idem	34 25
José Rodriguez Estévez	Idem	61 50
Vicente Rodriguez Tomás	Sargento	377 95
Epifanio Vila Muste	Soldado	58 35
Juan Ortiz Garcia	Idem	337 25
Vicente Sastrigas Prats	Idem	158 55
Vicente Garcia Verdejo	Idem	172
Francisco Bonachea Gómez	Cabo	78 45
José Rives Berges	Soldado	53 40
José Dominguez y Dominguez	Idem	355 25
Victoriano Fajardo Centeno	Idem	51 15
Antonio López Cagiao	Idem	94 65
Juan Rodriguez Cobos	Idem	229 15
Amadeo Rodriguez Bujan	Idem	230 15
Santiago Rodriguez Rodas	Idem	92 95
José Sola Rivera	Idem	8 35
Eugenio Pereiro Rodriguez	Idem	224 15
Alfonso Heredia Vivancos	Idem	145 55

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Constantino Beffa Carrasco	Soldado	225 95
Francisco Sánchez Carrasco	Idem	32 35
Jerónimo Ferrer Roda	Idem	3 70
José Patino Sánchez	Idem	45 05
José Ferrer Reichá	Idem	120 15
Juan Ferrer Sopera	Idem	72 95
José Rodríguez Estévez	Idem	500 85
Máximo Suárez Pérez	Idem	215 80
Francisco Amores Puigcerver	Idem	139 40
Andrés González Diaz	Idem	156 75
Manuel Luz Blasco	Idem	414 80
Antonio Rodríguez Fernández	Idem	29 05
Genovevo de Busto García	Idem	79 55
Manuel Vega Alvarez	Idem	129 90
Ramón González Rodríguez	Idem	63 35
Ricardo Martí Martínez	Idem	144 85
Valero Castelvi Monte	Idem	25 85
Vicente Mari Paredes	Idem	173
Antonio Villalba Madrid	Idem	29 25
Vicente Pons Berni	Idem	239 30
Pedro Tons Ferré	Idem	39 80
Jacinto Cid Cortiella	Idem	5 75
Tomás Barco Pérez	Idem	95
Francisco Valverdú Roig	Idem	168 30
Manuel Melchor Mañez Piera	Idem	85 10
Antonio Martínez Murcia	Idem	46 30
Miguel Galobarde Vicénts	Idem	7 25
Santiago Borrás Pascual	Idem	216 85
Antonio Llaurador Palau	Idem	66 90
Juan Castro Ferreño	Idem	80 50
José Martínez García	Idem	166 15
Vicente Montel Mancho	Idem	9 20
Angel Badia Orellano	Idem	54 35
Agustín Jordán Antequera	Idem	3 25
Fortunato Suárez Rodríguez	Idem	70 80
Ildefonso Lahuerta Arenas	Idem	22 95
Juan Torres Marzal	Idem	75 20
Juan Sorolla Járquez	Idem	74 25
Juan Prats Reverter	Idem	49 10
Pascual Jimeno Calvo	Idem	66 35
Gerardo Gómez Incógnito	Idem	176 10
José Creus Canals	Idem	33 30
Antonio Ferris Montes	Idem	19 35
Caudio Cortés Dominguez	Idem	483 40
Manuel Oruña Ruiz	Idem	232 90
Esteban Fernández Lozano	Idem	186 85
Cristóbal Alamino Rodríguez	Idem	193 80
José Puig Bernada	Idem	57 70
José Ferreruelo Blanco	Idem	80 75
Pedro Ferrer Canela	Idem	356 75
Mag'n Santacana Pons	Idem	73 80
Manuel Salvador Ferrer Herrero	Idem	145 80
Diego Barba Dominguez	Idem	139 30
Esteban Romero Manóvel	Idem	237 35
Enriquez López Feas	Idem	137 75
Jesús Posada Castro	Idem	123 80
Manuel Macías Ramírez	Idem	106 05
Pedro Romero González	Idem	175 65
Francisco Bautista Vargas	Idem	6 80
Juan Macías Martí	Idem	99 05
José Ilay Pons	Idem	66 85
Manuel Jiménez Zurita	Idem	22
Tomás Monte Altés	Idem	27 15
José Ramón López Egea	Idem	172 80
Juan Baeza Carrasco	Idem	219 60
José Chafer Almiñano	Idem	130 85
Miguel Martí Parra	Idem	54 75
D. Antonio Romo Aillón	Alférez	198 05
D. Wenceslao Ballester Egea	Comandante	2431 95
D. Tomás Caraballo Gallego	Idem	3167 50
D. Antonio Pareja Verdejo	Capitán	790 90
D. Austre Rodríguez Gallo	Idem	1345 60
D. Eleuterio Suardia Mitllar	Idem	1805 70
D. Felipe García Olin	Comandante	1584
D. José Ignacio de Carranza	Idem	3525 95
D. Juan Reyes Ruiz	Capitán	3511 80
D. José Salvador García	Idem	2612 95
D. Eugenio Cotillo Fuentes	Idem	790
D. Juan Ros Ramirez	Idem	3009 30
D. Manuel Grijuela Velilla	Comandante	903
D. José Fernández Fernández	Primer Teniente	2266 30
D. Benito Mayobre Alonso	Idem	1551 90
Excmo. Sr. D. Manuel Macías Casado	Teniente general	16583 31
D. Emilio González Gurto	Segundo Teniente	773 15
José Santos Fondo	Sargento	245 54
Antonio Señoranz Castro	Soldado	89 85
Manuel Rivas Lema	Idem	24 33
José Álvarez Gómez	Idem	212 30
Manuel Rivas Estévez	Idem	169 35
Victoriano Fernández González	Idem	211 15
José López Gómez	Idem	265 80

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel Pérez Vázquez	Soldado	168 45
Hipólito Bravo Aleu	Idem	135 07
Emilio Ferreiro Alonso	Idem	255 47
Antolin San Juan Paul	Idem	181 91
José Sánchez Arez	Idem	117 99
José Rodríguez García	Idem	270 39
Serafin Prado Rabade	Idem	187 68
TOTAL		120949 98

JUZGADOS

LA RODA

Don Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones, José Cazorla Galves, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de José y Encarnación, natural de Plasencia, en donde tenía su residencia, calle de las Parrillas, número treinta y seis, para que en el término de diez días, á contar desde el tiguente al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid," y "Boletines Oficiales," de esta provincia, Cáceres y Málaga, comparezca ante la Audiencia provincial de Alcabete á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el indicado delito; é ignorándose su actual paradero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley; y estando decretada su prisión provisional, se requiere á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido dispongan sea conducido con las seguridades debidas á disposición de referido Tribunal.

Dado en La Roda á veintitrés de Agosto de mil novecientos cinco. Antonio López Varela.—Por su mandado, Domingo López.

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula

En el juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra Juan Barahona Talavera, Fernando Carrión Germán, Eduardo y Joaquín García Cabida, vendedores ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, por expención de moneda falsa, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente á los denunciados Juan Barahona Talavera, Fernando Carrión Germán, Eduardo y Joaquín García Cabida, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará por medio de cédula en el "Boletín Oficial," de esta provincia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicasio Luengo.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Nicasio Luengo González, Juez municipal de esta villa, que la firma estando celebrando audiencia publica ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.

Navalmoral, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Germán Duque.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los denunciados, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial," de esta provincia, que firmo en Navalmoral de la Mata á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Germán Duque Polo.

PIEDRAS-ALBAS

Don Miguel Montes López, Juez municipal de este pueblo de Piedras-Albas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial."

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos necesarios para acreditar su aptitud.

Es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, del cual una copia se fija en el sitio de costumbre y otra se remite con atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial."

Piedras-Albas á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.—Miguel Montes.—Los hombres buenos en funciones de Secretario, Ramón Parra.—Andrés Aparicio.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Filomeno García Serrano, Juez municipal de Malpartida de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al desconocido dueño de dos caballerías menores, pelo negro y rucio respectivamente, sin hierro ni señal, que el día siete del actual, se intrusaron, siendo arrolladas y muertas en el acto por el tren número uno de dicho día, en el kilómetro doscientos cincuenta y cuatro, á los quinientos metros de la vía férrea de Madrid Cáceres y Portugal y Oeste de España, para que comparezca ante este Juzgado, el día veinte y seis de Agosto actual, á las nueve de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Malpartida de Plasencia á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Filomeno García.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Serrano.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Jerónimo Rivero Porras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—“En tal estado, visto el déficit de 873 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 873 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la Ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes; acordó por unanimidad destimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de gallos, gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos, huevos, leche, cera en rama ó manufacturada, queso, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, frutas frescas que no se destinen á primeras materias de artículos tarifados, paja de cereales y heno para los ganados y leña que no se destine á la industria, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 10 céntimos los gallos, gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos; 1 peseta el 100 de huevos; 3 pesetas los 100 litros de leche; 16 pesetas los 100 kilogramos de cera en rama ó manufacturada; 3 pesetas 25 céntimos los 100 kilogramos de queso; 50 céntimos los 100 kilogramos de patatas; 80 céntimos los 100 kilogramos de castañas verdes; 10 cts. los 100 kilogramos de frutas frescas; 10 cts. los 100 kilogramos de paja y heno, y 15 céntimos los 100 kilogramos de leña que no se destine á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento en todo el año que viene á producir exactamente

las 873 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que

tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico. Siguen las firmas de los señores concurrentes y Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Campillo de Deleitosa á 23 de Agosto de 1905.—El Secretario, Jerónimo Rivero.—Visto bueno.—El Alcalde, Ventura Giménez.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DELEITOSA

PROVINCIA DE CACERES

Año natural de 1906

TARIFA de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 873 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Gallos, gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos..	Uno.....	300	1	0 10	30
Huevos.....	100	30	5	1	30
Leche.....	100 litros..	10	25	3	30
Cera en rama ó manufacturada.....	Quintal mt.º	4	96	16	64
Queso.....	Idem.....	24	72	3 25	78
Patatas.....	Idem.....	206	9	0 50	103
Castañas verdes que no consuma el ganado.....	Idem.....	150	22	0 80	120
Frutas frescas que no se destinen á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	300	8	0 10	30
Paja y heno para los ganados.....	Idem.....	2.080	2	0 10	208
Leña que no se destine á la industria.....	Idem.....	1.200	1	0 15	180
TOTALES.....					873

NOTA.—Las especies anteriores no serán objeto del arbitrio especial de pesas y medidas.

OTRA.—Los frutos secos de las mismas, devengarán un tercio más que los frescos.

Campillo de Deleitosa á 23 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, Ventura Giménez.—El Secretario, Jerónimo Rivero.

HERRERA DE ALCANTARA

Presupuesto municipal ordinario para 1906

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, de esta localidad, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación que preside, se expone al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia, para que pueda ser examinado por estos vecinos y presenten las reclamaciones que sean pertinentes.

Herrera de Alcántara 24 Agosto de 1905.—El Alcalde, Laureano Bas.—El Secretario, Diego Caro.

SUBASTA

Por voluntad de su dueño, se vende en pública subasta la dehesa conocida por los nombres de MARIA DE CASTRO ó SOLANILLA DE MARIA DE CASTRO, sita en término municipal de Trujillo, en las inmediaciones de la villa de la Madroñera.

La dehesa se aprovecha actualmente á puro pasto; está formada de tres cercas con muro de piedra, dentro de las cuales hay una casa, con pajar y tinados.

Tiene para abrevaderos de

ganados una charca y un arroyo que atraviesa la finca.

La subasta tendrá lugar el día siete de Septiembre del corriente año y hora de las diez, en la Notaría de Trujillo, en cuya oficina están de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad de la finca hasta el día de la subasta.—Pedro Salazar.

“LA MINERVA,”

IMPRENTA

DE

SERAFÍN RODAS

CACERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Á los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafín Rodas.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ